

CONSTANCIA SECRETARIAL Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Se deja en el sentido que, mediante proveído del 06 de junio de 2023, se admitió la presente demanda sin surtirse más actuaciones dentro del proceso, a despacho.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación 487
Radicación No. 2023-00188

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, adopte las medidas para que los documentos objeto de ejecución que tiene en su poder, los exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo, so pena se dará aplicación al desistimiento tácito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce77e5f45d9f584b5f196a3151b4cfcfd01b83fef91f43fc02520a6d993688**

Documento generado en 02/04/2024 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>